

Res. No. 531, que aprueba el Convenio sobre Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-1981-DR, suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo.

G. O. No. 9581, del 13 de mayo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 531

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Convenio sobre Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-1981-DR y sus anexos, suscrito en fecha 24 de septiembre de 1981, entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Convenio sobre Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-1981-DR y sus anexos, suscrito en fecha 24 de septiembre de 1981, entre el Estado Dominicano, representado por el Director Ejecutivo de INAPA, Ing. Francisco A. Fernández Calventi, y el Banco Interamericano de Desarrollo, representado por su Presidente, señor Antonio Ortiz Mena, por medio del cual se fijan los términos y condiciones de la contribución que por la suma de US\$355,000.00 otorgará la mencionada institución bancaria a nuestro país, para ser destinada a la realización de un programa que tiene por finalidad: a) Reforzar el sistema de operación y mantenimiento de los acueductos y alcantarillados que opera el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA); b) Introducir los cambios necesarios en la estructura de organización con el objeto de adecuar el sector de operación de los sistemas y adaptarlo a la ampliación de los acueductos de INAPA; y c) Implementar medidas para obtener un equilibrio financiero en las operaciones de la entidad. A fin de alcanzar los objetivos señalados, la cooperación

técnica será prestada a través de la contratación de cuatro consultores individuales o una entidad especializada para asesorar el INAPA en las áreas de operación, mantenimiento, administración, finanzas, tarifas, promoción y relaciones públicas ante los usuarios y ex-usuarios de dicho Instituto, de acuerdo con los lineamientos que se indican en el Convenio anexo. El Proyecto a ser financiado con los recursos de la contribución a que se refiere el Convenio anexo, es parte de la Tercera Etapa del Plan Nacional de Acueductos Rurales, que tiene como principal: a) Dotar de servicio de agua Potable a 55 localidades rurales integradas por 400 y hasta 5,000 habitantes; y b) Incrementar la medición de las fuentes de agua por bombeo y del servicio domiciliario en el área urbana con la finalidad de lograr un mejor uso del agua al desestimular el desperdicio mediante el cobro a base de consumo medido. El costo total de dicho programa se calcula en el equivalente a US\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) que serán cubiertos con los recursos provenientes del Convenio anexo, así como de los Contratos de Préstamo Nos. 4/SD-DR y 654/SF-DR, suscritos también entre el Estado Dominicano y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en fecha 24 de septiembre de 1981; que copiado a la letra dice así:

ATN/SF-1981-DR

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA
NO REEMBOLSABLE

entre el

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

(Asesoramiento para el Instituto Nacional
Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA)

24 de septiembre de 1981

CONVENIO SOBRE COOPERACION TECNICA NO REEMBOLSABLE

ATN/SF-1981-DR

CONVENIO entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA (en adelante denominado el "Gobierno") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado el "Banco"), sobre el otorgamiento por el Banco de recursos no reembolsables de cooperación técnica (en adelante denominados la "Contribución").

CAPITULO I

Objetivos

Sección 1.01. FINALIDAD DE LA CONTRIBUCION. La Contribución, cuyos términos y condiciones se fijan en el presente Convenio, tiene por objeto la realización de un programa de actividades (en adelante denominado el "Programa"), que consiste en: (a) reforzar el sistema de operación y mantenimiento de los acueductos y alcantarillados que opera el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA); (b) introducir los cambios necesarios en la estructura de organización con el objeto de adecuar el sector de operación de los sistemas y adaptarlo a la ampliación de las actividades de INAPA; y (c) implementar medidas inmediatas y mediatas para obtener un equilibrio financiero en las operaciones de la entidad.

Sección 1.02. DESCRIPCION DEL PROGRAMA. A fin de alcanzar los objetivos señalados, la cooperación técnica será prestada a través de la contratación de cuatro consultores individuales o una entidad especializada para asesorar el INAPA en las áreas de: (a) operación y mantenimiento; (b) administración y finanzas; (c) tarifas; y (d) promoción y relaciones públicas ante los usuarios y ex-usuarios de INAPA, de acuerdo con los lineamientos que a continuación se indican y en los plazos indicados en el Cronograma de Ejecución que se agrega como Anexo II.

CAPITULO II

Ejecución del Programa

Sección 2.01. ORGANISMO EJECUTOR. El Programa será llevado a cabo por el Gobierno, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), el que, a éstos efectos asignará la función de ejecución de esta Cooperación Técnica, a la Unidad Ejecutora que fue creada como condición previa al primer desembolso de los Préstamos 654/SF-DR y 4/SD-DR.

Sección 2.02. AREA DE OPERACION Y MANTENIMIENTO. El experto en el área de operación y mantenimiento será un ingeniero consultor con suficiente preparación académica y con experiencia en posiciones directivas y prácticas en el sector de agua potable. Este consultor será el coordinador de la ejecución de los términos de referencia de los demás consultores a ser contratados con recursos de esta cooperación técnica. Será contratado por un período de 24 meses, y prestará los servicios que se detallan a continuación:

- (a) Revisión de la estructura actual del INAPA y en especial la Unidad que tiene bajo su responsabilidad la operación y el mantenimiento de los sistemas, para determinar si es necesaria una reestructuración funcional como resultado del apreciable número de acueductos y alcantarillados que administra.
- (b) Revisión y evaluación de los sistemas y prácticas que tiene establecidos el INAPA en el campo de operación y mantenimiento, las normas y manuales existentes y presentar recomendaciones sobre medidas que debería tomar la institución para alcanzar una eficiencia satisfactoria.
- (c) Determinación de las necesidades de personal profesional, técnico, etc.; de equipos, repuestos, herramientas, etc., para que el INAPA cumpla satisfactoriamente sus funciones.

- (d) Diseño, como resultado de la revisión del programa de mantenimiento preventivo que ha preparado el INAPA, de un sistema práctico para su ejecución.
- (e) Preparación de un manual de operación y mantenimiento de pequeñas plantas de tratamiento de agua potable y sobre el control de su calidad.
- (f) Desarrollo de un programa permanente de adiestramiento en servicio en el sector de operación y mantenimiento, tanto para ingenieros como para personal técnico y obrero.
- (g) Asesoramiento al INAPA por el término que dure su contratación sobre la forma de operar y mantener eficientemente los sistemas.
- (h) Llevar a cabo una evaluación de resultados obtenidos (a los 20 meses de iniciadas sus actividades) y recomendar los reajustes que se estime necesario introducir.

Sección 2.03. AREA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

El experto en el área de administración y finanzas será un consultor con suficiente preparación académica en los campos de administración de empresas y finanzas y con experiencia en posiciones directivas de empresas de servicios públicos, preferiblemente en el sector de agua potable. Este consultor mantendrá estrecho contacto profesional con el consultor coordinador y los demás consultores contratados con recursos de la cooperación técnica. Será contratado por un período de 18 meses, y prestará los servicios que se detallan a continuación:

- (a) Revisión del esquema de organización de INAPA y formulación de recomendaciones para la introducción de los cambios necesarios. Se tomará en consideración lo siguiente:
 - (i) el incremento de las actividades de INAPA motivada por los trasposos habidos y por haber de sistemas de agua potable y alcantarillado;

- (ii) ampliación de las actividades de construcción de obras de INAPA;
 - (iii) requerimientos de descentralización de actividades administrativas a los acueductos; y
 - (iv) gestión de la operación de los sistemas.
- (b) OPERACION DE ACUEDUCTOS RURALES. Revisión de la organización y de los sistemas y procedimientos para la operación de los acueductos rurales incluyendo una evaluación del funcionamiento de los Comités de Aguas Potables, examen de la relación de los gastos de explotación y los ingresos generados por los sistemas y formulación de recomendaciones para una participación más directa y permanente del INAPA en la operación de los sistemas, a fin de lograr una mejor eficiencia de los servicios.
- (c) TARIFAS. Examen de las recomendaciones formuladas dentro de la cooperación técnica CT/INTRA respecto a los aumentos progresivos a ser aplicados en los sistemas urbanos y también estudiar y recomendar los aumentos progresivos a ser aplicados en los sistemas rurales y de alcantarillados, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la cláusula tarifaria de los Contratos de Préstamo 654/SF-DR y 4/SD-DR que financian el Programa PLANAR III.
- (d) GESTION FINANCIERA. Formulación de recomendaciones a fin de lograr un equilibrio financiero de las operaciones de INAPA, comprendiendo pero no limitado a lo siguiente:
- (i) INGRESOS: medidas para incrementar los ingresos de operación incluyendo la instalación de medidores, censos de usuarios y aplicación de las tarifas. Comprenderá los sistemas de agua urbanos, rurales y alcantarillados.
 - (ii) COSTOS: compatibilidad de los gastos de producción con las necesidades de suministro de agua así como con los ingresos que originan los sistemas. Se dará

prioridad en el examen a los sistemas de bombeo, tanto del área urbana como rural.

- (iii) **GASTOS GENERALES:** examen de los gastos del nivel central ("overhead") y del nivel zonal y revisión de los métodos para su distribución a los sistemas y formulación de recomendaciones para su financiamiento.
- (e) **COBRANZAS.** Revisión del sistema de cobranzas tanto de los sistemas urbanos como rurales incluyendo el diseño de estándares a niveles de sistemas que permitan determinar la eficiencia del cobro, las desviaciones de los estándares establecidos y las acciones para rectificar situaciones no aceptables.
- (f) **INFORMACION FINANCIERA.** Revisión del sistema de información, incluyendo, pero no limitado a lo siguiente:
 - (i) determinación de necesidades de información a los diferentes niveles de autoridad comprendiendo el nivel local, zonal y dirección central;
 - (ii) elaboración de pronósticos de situación de caja mensuales y trimestrales; y
 - (iii) diseño de un sistema de información de operación de los sistemas comprendiendo datos estadísticos de carácter operativos tales como población servida, número de consumidores, horas de servicio, volúmenes de producción y facturación de agua, cantidades consumidas de sustancias químicas, kilovatios utilizados, personal empleado, todo como el propósito de establecer costos unitarios, fijación de estándares y relaciones y análisis de las variaciones.

Sección 2.04. AREA DE TARIFAS. El experto en el área de tarifas será un consultor con suficiente preparación académica en los campos de administración de empresas y finanzas y con

experiencia práctica en empresas públicas, preferiblemente en la implantación de medidas tarifarias en el sector de agua potable. Este consultor mantendrá estrecho contacto profesional con el consultor coordinador y los demás consultores contratados con recursos de la cooperación técnica. Será contratado por un período de 9 meses, y prestará los servicios que se detallan a continuación:

(a) Estudiar:

- (i) El informe final del consultor CT/INTRA en el que se propondrá, además de las recomendaciones, la programación para la implementación de medidas tarifarias en los sistemas urbanos.
 - (ii) La opinión y recomendaciones que habrá producido el consultor en las áreas de administración y finanzas respecto al informe mencionado en el inciso (i) anterior junto con las medidas tarifarias que recomienda sean implementadas en los sistemas rurales y de alcantarillados.
 - (iii) El plan de medidas tarifarias que el INAPA habrá propuesto al Banco y que el Banco haya aceptado de acuerdo con lo previsto en la cláusula Tarifas de los Préstamos 654/SF-DR y 4/SD-DR.
- (b) Ajustar y elaborar el plan de implementación de las medidas tarifarias.
- (c) Asesorar y adiestrar al personal de INAPA en la implementación de las nuevas medidas tarifarias.
- (d) Junto con los demás consultores de la cooperación técnica controlar y evaluar los resultados de la aplicación de las nuevas medidas tarifarias.

Sección 2.05. AREA DE PROMOCION Y RELACIONES PUBLICAS. El experto en el área de promoción y relaciones públicas, será un consultor con suficiente preparación académica y ex-

perencia práctica en dichos campos, preferiblemente en empresas de servicio público. Este consultor mantendrá estrecho contacto profesional con el consultor coordinador y los demás consultores contratados con recursos de la cooperación técnica del Banco. Será contratado por un período de 6 meses, y prestará los servicios que se detallan a continuación:

- (a) Estudio a fondo de los problemas y causas de las desconexiones y falta de pago por servicios por parte de un creciente porcentaje de usuarios.
- (b) Revisión del programa actual del INAPA y diseño de un programa de promoción a fin de alcanzar un grado de concientización de tal forma que los usuarios y ex usuarios:
 - (i) reconozcan las ventajas de disponer de agua potable, especialmente por medio de conexiones domiciliarias;
 - (ii) reduzcan al mínimo el desperdicio de agua; y
 - (iii) paguen los servicios de agua y alcantarillado a través de las nuevas tarifas que comenzarán a regir en todos los sistemas que opera INAPA.

El programa a diseñarse incluirá inter alia recomendaciones para acciones de promoción y relaciones públicas directas e indirectas, además de un plan de implementación de las medidas recomendadas para ser llevadas a cabo en primer instancia con los usuarios y ex-usuarios de los sistemas comprendidos en los Programas PLANAR I y II, y posteriormente en los de PLANAR III al completarse cada uno de los nuevos sistemas.

- (c) Asesorar y adiestrar el personal de INAPA durante la etapa de implementación de las medidas promocionales en su fase inicial.
- (d) Junto con los demás consultores de la cooperación técnica, controlar y evaluar los resultados de las medidas promocionales tomadas.

Sección 2.06. CONTRATACION DE CONSULTORES. INAPA elegirá y contratará directamente los servicios de los Consultores o de la firma especializada, en su caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Anexo I que forma parte integrante de este Convenio.

Sección 2.07. PLAZOS PARA LA CONTRATACION DE LOS CONSULTORES. Los contratos entre INAPA y los Consultores individuales, o el contrato entre INAPA y la entidad especializada, en su caso, se celebrarán dentro de los seis (6) meses contados a partir de la fecha de vigencia de los Contratos de Préstamo Nos. 654/SF-DR y 4/SD-DR.

Sección 2.08. INFORMES DE LOS CONSULTORES. En los contratos que se firmen con los Consultores individuales, o la entidad especializada, en su caso, deberá establecerse la obligación de presentar a INAPA, con copia del Banco, los siguientes informes:

- (a) Presentación de un informe inicial que incluirá un programa tentativo de trabajo, a los 30 días de haberse iniciado cada consultoría.
- (b) Presentación de informes de progreso trimestrales mostrando el avance y resultados de trabajo hasta la fecha.
- (c) Presentación de un informe final conteniendo una relación detallada de las tareas realizadas y una evaluación sobre la implantación de los sistemas, procedimientos y/o normas que hayan sido recomendadas. Este informe deberá ser presentado por cada consultor dentro de los 30 días siguientes a la terminación de sus respectivas labores, salvo en el caso del consultor coordinador quien deberá presentar su informe final a los 60 días conjuntamente con sus comentarios sobre la ejecución de las otras tres consultorías.
- (d) Cualquier otra información que el INAPA, o el Banco, pudieran razonablemente solicitar.

Sección 2.09. INFORMES DE INAPA. INAPA deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, y dentro de los plazos y condiciones que se indican a continuación, los siguientes informes:

- (a) Dentro de un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de recepción del informe final indicado en la Sección 2.08 (c) anterior, un informe general sobre la ejecución de la operación, detallando los resultados y beneficios alcanzados y emitiendo sus comentarios sobre los mismos, y
- (b) Dentro de los 60 días siguientes a la fecha del último desembolso, una relación suficientemente detallada de los gastos efectuados con cargo al programa, de conformidad con la estructura contable utilizada en la Sección 3.03 y debidamente dictaminada por auditores.

Sección 2.10. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES. Es entendido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores, o de la entidad especializada, en su caso, no comprometen necesariamente a INAPA ni al Banco y que ambos se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren razonables.

Sección 2.11. PLAZO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA. Los Consultores individuales, o la entidad especializada, en su caso, llevará a cabo el Programa de acuerdo con los plazos que se establecen en el Cronograma de Ejecución que se agrega como Anexo II.

Sección 2.12. PARTICIPACION DE HOMOLOGOS. Cada Consultor individual contará con los homólogos necesarios designados entre el personal especializado dentro de los campos afines del experto, para que lo asista en sus tareas. El homólogo continuará con el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones una vez que el experto haya finalizado su gestión. Cada experto tratará de perfeccionar al máximo posible su correspondiente homólogo

CAPITULO III

Costo y Desembolso

Sección 3.01. MONTO DE LA CONTRIBUCION. (a) La Contribución será hasta por el equivalente de US\$355,000 (trescientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales del Banco y se destinará exclusivamente a cubrir las partidas que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

(b) Queda entendido que la suma equivalente a US\$355,000 (trescientos cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América) sólo representa el máximo que podrá ser utilizado en el financiamiento de las partidas indicadas en el párrafo (a) anterior, y que cualquier parte de la Contribución no utilizada en dicho financiamiento será cancelada.

Sección 3.02. PARTICIPACION DE INAPA. (a) El Gobierno se compromete a realizar oportunamente, a través de INAPA y dentro del plazo establecido en la Sección 2.11, un aporte mínimo equivalente a US\$70,000 (setenta mil dólares de los Estados Unidos de América) con el fin de completar la suma equivalente a US\$425,000 (cuatrocientos veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América) en que se calcula el costo total del Programa. Dicho aporte se destinará a financiar las partidas que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto incluido en la Sección 3.03.

(b) Los aportes de contrapartida por parte de INAPA consistirán en oficinas para los consultores, prestación de servicios secretariales, costos de la documentación, impresos y reproducción requeridos y transporte y viático que incurra el personal local que INAPA designe para orientar y colaborar con los consultores.

(c) INAPA asignará un alto oficial de su Oficina de Programación que integrará la Unidad Ejecutora a que se refiere la Sección

2.01, como Coordinador local de las actividades del Programa de Cooperación Técnica y, a medida y por el tiempo requerido, asignará a esa misma Unidad los oficiales idóneos para participar activamente con cada consultor para asegurar el éxito de sus gestiones respectivas.

Sección 3.03. PRESUPUESTO. (a) La contribución y el aporte del Gobierno señalados en la Sección 3.02 se realizarán conforme al siguiente presupuesto:

(en US\$ o su equivalente)			
	BID	Gobierno	Total
1.1 <u>Honorarios</u>	184.300	-	184.300
1.1.1 Salarios Básicos (24 meses a \$3.200=76.800) (33 meses a \$3.000=99.000)	175.800	-	175.800
1.1.2 Vacaciones acumulables (66 días)	8.500	-	8.500
2.3 <u>Reclutamiento, Nombramiento y Repatriación</u>	35.400	-	35.400
2.3.1 Pasajes	19.200	-	19.200
2.3.1.1 Consultores (4)	4.800	-	4.800
2.3.1.2 Dependientes (12)	14.400	-	14.400
2.3.2 Transporte de menaje y almacenamiento (2)	12.000	-	12.000
2.3.9 Otros	4.200	-	4.200
2.4 <u>Otras Compensaciones y Beneficios</u>	48.330	-	48.330
2.4.1 Subsidio de instalación (4 consultores 24 días a \$80) (12 dependientes 24 días a \$40)	19.200	-	19.200
2.4.2 Ajuste por lugar de trabajo (57 meses a \$411)	23.430	-	23.430
2.4.3 Seguros	5.700	-	5.700
2.5 <u>Viajes Oficiales</u>	20.000	-	20.000
2.5.2 Local	20.000	-	20.000
2.5.2.2 Viáticos (250 días a \$80)	20.000	-	20.000
6.6 <u>Personal de Apoyo</u>	-	60.200	60.200
6.6.3 Documentos	-	4.700	4.700
6.6.4 Personal secretarial	-	24.000	24.000
6.6.9 Otros homólogos (viáticos)	-	31.500	31.500
6.7 <u>Publicaciones</u>	-	2.500	2.500
6.7.1 Impresión	-	1.500	1.500
6.7.9 Otros (papelería)	-	1.000	1.000
9.7 <u>Gastos Generales 20% de 1.1. 1/</u>	35.860	-	35.860
98. <u>Imprevistos (aprox. 10%)</u>	31.110	7.300	38.410
Totales	355.000	70.000	425.000
Porcentajes	(83,5)	(16,5)	(100,0)

1/ En caso de que la cooperación técnica fuera realizada por consultores individuales, se ajustarán los gastos generales según las normas aplicables del banco.

Sección 3.04. FONDOS ADICIONALES. El Gobierno se compromete a proveer oportunamente, a través de INAPA, los demás fondos que pudieran requerirse para la total realización del Programa en exceso de lo previsto en las Secciones 3.01 y 3.02.

Sección 3.05. FORMA DE DESEMBOLSO DE LA CONTRIBUCION. (a) El Banco hará el desembolso de la Contribución al Gobierno; a través de INAPA, a medida que éste lo solicite y justifique, a satisfacción del Banco, el pago de los gastos imputables a la Contribución. Previamente al primer desembolso, INAPA deberá presentar al Banco a satisfacción de éste: (i) el nombre de la persona o personas que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio, junto con ejemplares auténticos de sus firmas; (ii) una solicitud justificada por escrito; (iii) el nombre de la persona que actuará como Director del Programa; (iv) una copia de los proyectos de los contratos a suscribirse con los Consultores individuales, o con una firma especializada, en su caso; y (V) un cronograma para la utilización del aporte a que se refiere la Sección 3.02 (a).

(b) A solicitud de INAPA y cumplidos los requisitos establecidos en el párrafo (a) anterior, el Banco podrá constituir un anticipo con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de US\$35,500 (treinta y cinco mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América), que INAPA deberá utilizar para cubrir gastos del Programa imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, INAPA deberá presentar al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de 60 días a contar de la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el anticipo a medida que se utilicen los recursos, si INAPA así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud.

(d) Queda entendido que los desembolsos de la Contribución para efectuar los últimos pagos a los Consultores, que no serán inferiores en cada caso al 100/o de los montos totales de los respectivos contratos, estarán sujetos a la aprobación por parte de INAPA y del Banco del informe o de los informes finales correspondientes.

Sección 3.06. MONEDAS PARA LOS DESEMBOLSOS. El Banco hará el desembolso de la Contribución en pesos dominicanos y en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, atendiendo: (i) a lo dispuesto en el Anexo I en lo referente a remuneraciones y viáticos, y (ii) a la naturaleza de los demás gastos que se cubran con cargo a la Contribución en lo que a aquéllos se refiere, en el entendido que sólo se utilizarán divisas cuando sea necesario el pago de gastos fuera de la República Dominicana.

Sección 3.07. TIPO DE CAMBIO. Para el cálculo de la equivalencia en dólares de otras monedas en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, igual que para los efectos de determinar la equivalencia del aporte que el Gobierno debe hacer conforme a lo estipulado en la Sección 3.02, el Banco procederá de acuerdo con las normas de política establecidas para el efecto con el país de la respectiva moneda.

Sección 3.08. USO DE LA CONTRIBUCION. Sólo podrá usarse la Contribución para el pago de bienes y servicios provenientes del territorio de los países miembros del Banco.

Sección 3.09. PLAZO DE DESEMBOLSO. El monto de la Contribución sólo podrá ser desembolsado dentro de un plazo de 42 meses, contados a partir de la fecha de vigencia este Convenio. El Convenio quedará sin efecto en la parte que no hubiera sido desembolsada dentro de dicho plazo, a menos que las partes hubieran convenido expresamente en prorrogarlo.

Sección 3.10. SUSPENSION DE DESEMBOLSOS. El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegare a surgir alguna circunstancia que, a su juicio, pugnare con su política en materia de cooperación técnica, o pudiera hacer impro-

bable la obtención de los objetivos propuestos. De surgir esta circunstancia, el Banco lo notificará por escrito a INAPA a fin de que ésta presente sus puntos de vista y después de transcurridos 30 días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, podrá éste suspender los desembolsos.

CAPITULO IV

Otras Estipulaciones

Sección 4.01. UNIDAD RESPONSABLE. Para los efectos de este Convenio, la unidad responsable por el Banco será la Subgerencia de Operaciones, Región III, División 9 a través de la Representación del Banco en la República Dominicana.

Sección 4.02. SUPERVISION EN EL TERRENO. Sin perjuicio de la supervisión del Programa que lleve a cabo INAPA, el Banco podrá realizar la supervisión de esta operación de cooperación técnica en el terreno, a través de su Representación en la República Dominicana y/o de los funcionarios que designe para tal efecto.

Sección 4.03. ESTADOS FINANCIEROS. (a) INAPA se compromete a presentar al Banco, a satisfacción de éste, estados financieros anuales y un informe final de los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al aporte del Gobierno a que se refiere la Sección 3.02. Estos estados financieros se presentarán dictaminados por auditores externos a satisfacción del Banco.

(b) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución del Programa y el final dentro de los 90 días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Banco. Para los efectos de esta Sección se tendrá como fecha de iniciación del Programa la que se establezca en el informe a que se refiere la Sección 2.08 (a).

(c) El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir a su satisfacción los estados financieros anuales dentro del plazo establecido en el párrafo (b) anterior para su presentación, o de la prórroga del mismo que hubiere autorizado.

Sección 4.04. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO. Es entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

EN FE DE LO CUAL, el Gobierno y el Banco, actuando cada uno por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor, que se tendrá como válido desde el día 24 de septiembre de 1981.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Francisco A. Fernández Calventi
Director Ejecutivo de INAPA

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Antonio Ortíz Mena
Presidente

ATN/SF-1981-DR

AÑEXO I

SELECCION Y CONTRATACION DE LOS CONSULTORES

En la selección y contratación de los Consultores se estará a lo siguiente:

I. DEFINICIONES.

Se establecen las siguientes definiciones:

- 1.01 Experto o consultor individual es todo profesional o técnico especializado en alguna ciencia, arte u oficio.
- 1.02 Firma consultora es toda asociación legalmente constituida, integrada principalmente por personal profesional, para ofrecer servicios de consulta, asesoría, dictámenes de expertos y servicios profesionales de diversa índole.

Para los propósitos de este Anexo, organizaciones sin fines de lucro tales como universidades, fundaciones, organismos autónomos o semiautónomos u organizaciones internacionales que ofrezcan servicios de consulta, se considerarán como firmas consultoras.

II. INCOMPATIBILIDADES.

- 2.01 No podrá utilizarse la Contribución para contratar expertos individuales domiciliados en la República Dominicana si ellos pertenecen al personal permanente o temporario del Gobierno o de INAPA, o si han pertenecido a cualquiera de ellos dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (a) la de la presentación de la solicitud de cooperación técnica al Banco, o (b) la de la selección del experto individual, a menos que el Banco acuerde reducir ese plazo.
- 2.02 Una firma consultora plenamente calificada que sea filial o subsidiaria de un contratista de construcciones, un proveedor de equipos o una sociedad de cartera ("holding company"), generalmente se considerará aceptable sólo si conviene, por escrito, en limitar sus funciones a los servicios de consulta profesional y acepta en el contrato que suscriba que la firma y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto, en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD.

- 3.01 INAPA no podrá introducir en la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores originarios de países miembros del Banco.
- 3.02 Para los efectos de las disposiciones establecidas en el Convenio respecto al uso de la Contribución, la nacionalidad de una firma consultora será determinada de acuerdo con los siguientes criterios:
- (a) El país en el cual la firma esté debidamente constituida o legalmente organizada.
 - (b) El país en el cual la firma tenga establecido el asiento principal de sus negocios.
 - (c) La nacionalidad de las firmas o la ciudadanía o residencia bona fide de los individuos que tengan en la firma consultora la propiedad, con derecho a participar en las utilidades de dicha firma en exceso del cincuenta por ciento (50o/o), conforme con lo establecido mediante certificación extendida por un funcionario de la firma consultora, debidamente autorizado.
 - (d) La existencia de arreglos en virtud de los cuales una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destina a firmas o personas de una determinada nacionalidad.
 - (e) La determinación por parte del Banco de que la firma constituye una parte integral de la economía de un país, comprobado por la residencia bona fide en el país, de una parte sustancial del personal ejecutivo, técnico y profesional de la firma, y que la firma cuenta en el país con el equipo operativo u otros elementos necesarios para llevar a cabo los servicios por contratar.

3.03 Los requisitos de nacionalidad exigidos por el Banco serán también aplicables a las firmas propuestas para prestar una parte de los servicios requeridos, en virtud de asociación conjunta o de un subcontrato con una firma consultora calificada que satisfaga los requisitos de nacionalidad.

3.04 Para establecer la nacionalidad de un experto individual se estará a la que se determine en su pasaporte u otro documento oficial de identidad. El Banco, sin embargo, podrá admitir excepciones a esta regla en aquellos casos en que el experto individual, no siendo elegible por razón de nacionalidad: (i) tenga domicilio establecido en un país elegible, esté en situación legal de poder trabajar en él (fuera del status de funcionario internacional) y que haya declarado que no tiene intenciones de regresar a su país de origen en un futuro inmediato; o bien (ii) haya fijado su domicilio permanente en un país elegible y haya residido en él por 5 años como mínimo.

IV. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y CONTRATACION.

A. Selección y contratación de firmas consultoras.

4.01 En el caso de selección y contratación de firmas consultoras:

(a) Antes de efectuarse la selección de la firma, INAPA deberá someter a la aprobación del Banco lo que sigue:

(i) El procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de la firma. La selección y contratación deberá anunciarse en la prensa nacional y, si así procediere por la complejidad y grado de especialización del asesoramiento solicitado, en publicaciones extranjeras especializadas. Además, deberá informarse al Banco sobre esos anuncios y enviársele recortes de los mismos, con especificación de fecha y nombre de la publicación en que hayan aparecido,

- (ii) Los términos de referencia (especificaciones) que describan los trabajos que realizará la firma, junto con una estimación del costo, y
 - (iii) Una lista de por lo menos tres y no más de seis firmas a las cuales se proyecta cursar invitación para que presenten propuestas de trabajo.
- (b) Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, se solicitará a todas las firmas aprobadas, la presentación de propuestas, conforme con los procedimientos y términos de referencia aprobados.
- (c) En las invitaciones a presentar propuestas debe establecerse el uso de una de las modalidades siguientes, según sea pertinente:
- (i) En el primer caso, se presentará un solo sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica, sin cotización de precios. INAPA analizará las propuestas recibidas y establecerá el orden de mérito de éstas. Si la complejidad del caso así lo requiera, INAPA podrá recurrir por su propia cuenta a un grupo de consultores para que examine las propuestas y proporcione asesoramiento técnico y especializado en la clasificación por mérito.

Una vez establecido este orden de mérito de las firmas, se invitará a negociar un contrato a la firma clasificada en primer lugar. En estas negociaciones se examinarán en forma completa los detalles de los términos de referencia a fin de que exista un pleno y recíproco entendimiento con la firma, se examinarán los requisitos contractuales y legales del acuerdo y, por último, se elaborarán costos detallados. Si no puede llegarse a un acuerdo con esta firma respecto de las condiciones contractuales, se le notificará por escrito que se ha rechazado su propuesta y se iniciarán negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente hasta que se llegue a un acuerdo satisfactorio.

- (ii) En el segundo caso deberán presentarse dos sobres cerrados, el primero de los cuales con la propuesta técnica, sin indicación de costos, y el segundo con el costo ofertado por los servicios.

INAPA analizará las propuestas técnicas y establecerá el orden de mérito de éstas. La negociación contractual comenzará con la firma que ofrezca la mejor propuesta técnica. El segundo sobre presentado por esta firma se abrirá en presencia de uno o más representantes de la misma; y se lo utilizará en la negociación contractual. Todos los segundos sobres presentados por las otras firmas continuarán cerrados y, de llegarse a un acuerdo con la primera firma, serán devueltos a las firmas respectivas. De no llegarse a un acuerdo con la primera firma respecto de las condiciones contractuales se le notificará por escrito ese desacuerdo y se iniciará la negociación con la segunda firma, y así sucesivamente, hasta llegar a un acuerdo satisfactorio. El no poder llegar a un acuerdo respecto de los costos detallados o la remuneración de los servicios, o INAPA considere que dichos costos o remuneración son inapropiados o excesivos, será causa suficiente para notificar el rechazo de la propuesta e iniciar negociaciones con la firma que le siga en orden de mérito. Cuando se haya rechazado a una firma, no se la volverá a llamar para ulteriores negociaciones correspondientes a ese contrato.

- (d) El texto del proyecto del contrato negociado con la firma consultora deberá ser sometido a la aprobación del Banco, antes de su firma y de la iniciación de los servicios. Copia fiel del texto firmado deberá enviarse prontamente al Banco.

B. Selección y contratación de expertos individuales.

4.02 En el caso de selección y contratación de expertos individuales:

(a) Antes de efectuarse la selección de los expertos, INAPA deberá someter a la aprobación del Banco lo que sigue:

(i) el procedimiento de selección;

(ii) los términos de referencia (especificaciones) y el calendario referentes a los servicios a ser proporcionados;

(iii) los nombres de los expertos tentativamente seleccionados, señalando detalladamente su nacionalidad y domicilio, antecedentes, experiencia profesional y conocimiento de idiomas; y

(iv) el formulario del contrato que se utilizará para contratar a los expertos.

(b) Una vez que INAPA y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, INAPA deberá proceder a contratar los expertos. El contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos deberá ajustarse al modelo de contrato que el Banco e INAPA hayan acordado. Copia fiel del texto firmado de cada contrato deberá enviarse prontamente al Banco.

4.03 No obstante lo establecido en el párrafo 4.01(a) y 4.02(a), y a solicitud de INAPA, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de los contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente a INAPA, sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

V. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES.

5.01 En todo contrato que se suscriba entre INAPA y los Consultores deberá determinarse las monedas en que se harán

los respectivos pagos, de acuerdo con las normas que a continuación se indican:

(a) Pagos a firmas consultoras:

- (i) Si la firma consultora está domiciliada en el país donde debe prestar sus servicios, su remuneración se pagará exclusivamente en la moneda de ese país, con excepción de gastos incurridos en divisas para pago de pasajes externos o viáticos en el exterior, los que se reembolsarán en dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, excepto la del país donde se prestarán los servicios.
- (ii) Si la firma consultora no está domiciliada en el país donde deba prestar sus servicios, el máximo porcentaje posible de su remuneración se pagará en la moneda de ese país, y el resto en dólares, o su equivalente en otras monedas que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco, excepto la de ese país, en el entendido que la partida correspondiente a viáticos deberá pagarse en la moneda del país o países en los cuales se devengarán los viáticos. En caso de que el porcentaje que vaya a pagarse en la moneda del país en que prestarán los servicios, sea inferior al treinta por ciento (30 o/o) del total de la remuneración de la firma consultora, una justificación completa y detallada se someterá al Banco para su examen y comentarios.
- (iii) Si se trata de un consorcio integrado por firmas domiciliadas en el país donde prestarán sus servicios y firmas no domiciliadas en el mismo, la parte de la remuneración que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio se paga-

rá de acuerdo con las reglas señaladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores.

(iv) Se aplicará lo dispuesto en el Convenio respecto al tipo de cambio.

(b) Pagos a expertos individuales:

(i) Si el experto está domiciliado en el país donde prestará sus servicios, su remuneración será pagada exclusivamente en la moneda de dicho país.

(ii) Si el experto no está domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato es menor de cuatro meses, su remuneración será pagada en dólares de los Estados Unidos de América u otras monedas convertibles que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco.

(iii) Si el experto no está domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato es de cuatro meses o mayor, su remuneración será pagada de la siguiente manera: (1) 30o/o en la moneda de dicho país, y (2) 70o/o en dólares de los Estados Unidos de América u otras monedas convertibles que formen parte del Fondo para Operaciones Especiales del Banco.

(iv) Los viáticos serán pagados, en todos los casos, en la moneda del país en que el respectivo experto los devengue.

(v) Se aplicará lo dispuesto en el Convenio respecto al tipo de cambio.

VI. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES.

6.01 Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen ni a INAPA ni al Banco,

los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

VII. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO.

7.01 Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiera resultar de los servicios rendidos por los expertos o de las recomendaciones formuladas por ellos.

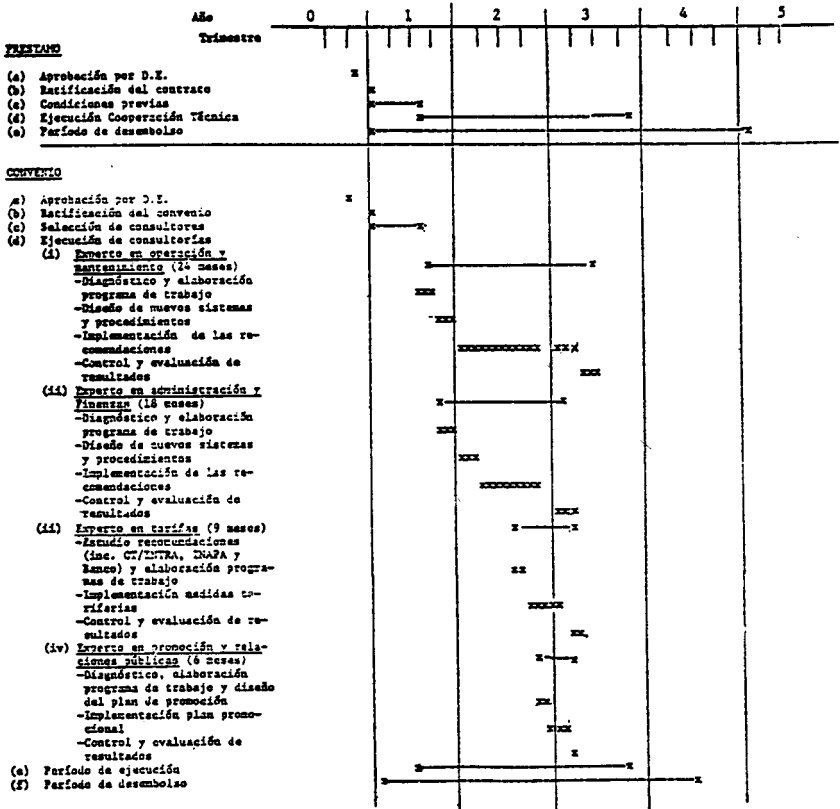
VIII. CONDICIONES ESPECIALES.

8.01 En todo contrato que se suscriba entre INAPA y los Consultores deberá estipularse que:

- (i) El Consultor respectivo deberá desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional que, conforme a lo estipulado en el Convenio, asigne o contrate INAPA para participar en la realización del Programa, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal.
- (ii) El último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación del informe final del respectivo Consultor por INAPA y el Banco. Dicho pago constituirá por lo menos un 10o/o del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el contrato.

ANEXO II

**CRONOGRAMAS DE EJECUCION DEL PROGRAMA DEL PRESTAMO PLANAR III Y
PROGRAMA PARALELO DEL CONVENIO PARA FORTALECIMIENTO DE INAA**



DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

HELVIO A. RODRIGUEZ,
Presidente

FELIPE SEGUNDO PARRA PAGAN,
Secretario

MANUEL DE JESUS GOMEZ ALFONSO,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN